



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 209 - 2020 - MDC

Catacaos, 30 de Setiembre de 2020.

VISTO:

La Carta N° 001-2020-GEGA de fecha 10 de Enero de 2020, suscrito por el Sr. GERSON ELIAB GIRON ANCAJIMA, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley; el Informe N° 548-2020-MDC-SGP de fecha 31 de Agosto de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 254-2020-MDC-GA de fecha 01 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000390-2020/MDC.GAJ de fecha 23 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 820-2020-GPyP/MDC de fecha 30 de Setiembre emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa:

Que, con Carta N° 001-2020- GEGA de fecha 10 de Enero de 2020, suscrito por el Sr. GERSON ELIAB GIRON ANCAJIMA, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley, por el periodo comprendido del 03 de Enero del 2019 hasta el 06 Enero del 2020, como Responsable del Camal Municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el mismo que en concordancia y amparo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa, en su Art. 24°, se establecen los derechos de los servidores de la carrera pública y otras según la ley establece

Que, mediante el Informe N° 548-2020-MDC-SGP de fecha 31 de Agosto de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal, alcanza la Liquidación N° 007-2020-MDC /D.L N° 276 -R.R SGP-VACACIONES TRUNCAS de fecha 21 de Setiembre de 2020, empleado contratado bajo la modalidad D.L N° 276, quien ha laborado desde el día 03/01/2019 hasta 06/01/2020, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 1 año 04 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 2,451.04 (Dos Mil Cuatrocientos ochenta y Uno con 04/100 Soles).

Remuneración Bruto 2019	2,760.00
Descanso Físico No Gozado = 2,760.00 X 01	2,760.00
Un dozavo	0.00
Un Treintavo = 7.67 X 4	30.67
Total	2,790.67
Descuento AFP INTEGRAL 12.17%	(-) 339.62
Total a pagar	2,451.04

Que, el Informe N° 0254-2020-MDC-GA de fecha 01 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de vacaciones truncas presentada por el Sr. GERSON ELIAB GIRON ANCAJIMA.

Que, con Informe N° 000390-2020/MDC.GAJ de fecha 23 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, según el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho a “descanso semanal y anualmente remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada

Que, se practicó la liquidación N° 007-2020-MDC /D.LEG 276, quien ha laborado desde el 03 de Enero del 2019 hasta el 06 Enero del 2020, habiendo acumulado un periodo de 01 año y 04 días y que le corresponde a cancelar el monto de S/ 2,790.67 (Dos Mil Setecientos Noventa con 67/100 Soles); siendo así lo solicitado se adecúa a lo prescrito en el literal d) del ARTÍCULO 24° del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el “Servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos; así como lo establecido en el Reglamento de la carrera Administrativa – Decreto Supremo 005-90-PCM, que en su Artículo 102° señala: las vacaciones anuales y remunerables establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir con compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado; corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de sus descanso vacacional, y por normas de dos periodos vacacionales acumulados.

Que en el marco del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al cual perteneció el Sr. **GERSON ELIAB GIRON ANCAJIMA**, se concluye en que tiene derecho al pago de liquidación por vacaciones trunca, por ser un derecho de carácter obligatorio e irrenunciable, siendo así se debe Declarar Procedente lo solicitado, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que, en el presente informe indicamos que el servidor ha desempeñado el cargo de Responsable de Administración del Camal Municipal, frente a ello se debe señalar que “En el marco del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 los servidores y funcionarios públicos tienen derecho al descanso vacacional sin distinción, previo cumplimiento de los requisitos que dicho régimen ha previsto para su otorgamiento, así corresponde el pago de vacaciones trunca siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado antes de acumular un ciclo laboral completo por cada vínculo, dado que es posible la acumulación de distintos vínculos laborales a afectos de alcanzar el derecho al descanso físico. Esta compensación vacacional es proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes” (INFORME TÉCNICO N°543-2019-SERVIR/GPGSC)

Que, el Informe N° 0820-2020-GPyP/MDC de fecha 30 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto con el informe N° 397-2020/MDC-SGPO/ACQ de fecha 30 de Setiembre del 2020, informa que al haber revisado el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad y teniendo en cuenta la normatividad vigente, esta Sub Gerencia, salvo mejor parecer, **OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago de compensación de vacaciones del Sr. **GERSON ELIAB GIRON ANCAJIMA**, por el importe de S/ 2,790.67 (Dos Mil Setecientos Noventa con 67/100 Soles), dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS – 08 IMPUESTOS MUNICIPALES**.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre del 2020.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de fecha 10 de Enero de 2020, presentado por el Sr. **GERSON ELIAB GIRON ANCAJIMA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. **GERSON ELIAB GIRON ANCAJIMA**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 1 año 04 días, la suma de S/ 2,451.04 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 04/100 Soles).

Remuneración Bruto 2019	2,760.00
Descanso Físico No Gozado = 2,760.00 X 01	2,760.00
Un dozavo	0.00
Un Treintavo = 7.67 X 4	30.67
Total	2,790.67
Descuento AFP INTEGRAL 12.17%	(-) 339.62
Total a pagar	2,451.04

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **GERSON ELIAB GIRON ANCAJIMA**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 2,790.67 (Dos Mil Setecientos Noventa con 67/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL